

A/A DAVID MACÍAS

INSTRUCCIÓN 3/2006 SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE ANDALUCÍA DE PALOMAS DE USO DEPORTIVO Y GALLOS DE PELEA (COMBATIENTE ESPAÑOL).INTRODUCCIÓN

En el sector de la avicultura existe en el ámbito de Andalucía un subsector compuesto por las palomas que tienen distintos usos, aprovechamientos y cría con fines de, entre los que destacan los siguientes:

- Palomas mensajeras
- Palomas para caza y deporte
- Palomas de ornamentación y exposición

Por otro lado, centrado en algunas zonas de nuestra Comunidad, se viene desarrollando la explotación y cría de gallos de pelea, en dos de sus usos, la producción, selección y multiplicación de gallos de pelea para su comercialización principalmente fuera de España y la tenencia de estos animales a título de ocio.

Hasta el momento, las palomas mensajeras y de otros usos, y los gallos de pelea, han venido inscribiéndose en el Registro de Núcleos Zoológicos. No obstante, la publicación de normativa de ordenación del sector avícola y sobre todo las medidas de protección en relación con la influenza aviar, hace aconsejable disponer de un registro actualizado de palomares y de explotaciones o lugares donde se mantengan ejemplares de gallos de pelea al objeto de poder prevenir y aplicar las medidas sanitarias que fueran precisas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 8/2003, de 24 de abril de sanidad animal.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.
- Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía,
- Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.
- Orden de 28 de julio de 1980, sobre autorización y registro de núcleos zoológicos.
- Orden APA/1922/2006, de 16 de junio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar.

REGISTRO DE PALOMAS

A partir de la fecha, todos los palomares de cualquier aprovechamiento o uso, deberán inscribirse en el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía, a través de la base de datos SIGGAN, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

JUNTA DE ANDALUCIA

- a) Palomas de producción de carne o de producción para comercialización industrial: se inscribirán en SIGGAN como explotaciones avícolas con la especie palomas y su correspondiente clasificación zootécnica.
- b) Palomas mensajeras de aprovechamiento deportivo o de exposición: se inscribirán en SIGGAN como explotaciones avícolas con la especie palomas y la clasificación zootécnica "Explotación no comercial"

REGISTRO DE GALLOS DE PELEA

A partir de la fecha, todas las explotaciones que mantengan gallos de pelea, deberán inscribirse en el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- a) Gallos de pelea en explotaciones que se dediquen a la selección o multiplicación y producción y comercialización, se inscribirán en SIGGAN como explotaciones avícolas, con la especie gallina y la clasificación zootécnica "selección/multiplicación (gallos de pelea)".
- b) Gallos de pelea en explotaciones de uso deportivo o de exposición: se inscribirán en SIGGAN como explotación avícola, con la especie gallina y la clasificación zootécnica "Explotación no comercial (gallos de pelea)".

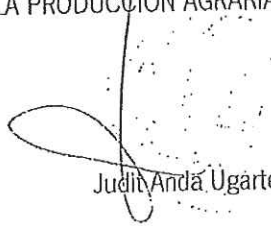
CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne, las clasificadas como "Explotación no comercial", sólo les será de aplicación los artículos 4.c, 5, 6, 7, 8.b,9 y 11 de ese Real Decreto para las explotaciones que se instalen por primera vez.

Las explotaciones que ya se encuentren registradas como núcleos zoológicos o en algún registro en funcionamiento, deberán inscribirse en el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía, si bien tendrán la consideración de explotación existente con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, a los efectos de ubicación y demás disposiciones de aplicación.

Se han habilitado en la base de datos SIGGAN las oportunas modificaciones para que por las Delegaciones Provincial de Agricultura y Pesca y las Oficinas Comarcales Agrarias puedan inscribirse las mencionadas explotaciones.

Sevilla, 3 de julio de 2006
LA DIRECTORA GENERAL DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Judith Andía Ugarte